

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	1.274
Proceso	Verbal Sumario – Restitución de bien inmueble arrendado
Demandante	Aura Eugenia Hernández Gómez
Demandado	Dairo Javier Echeverry Durango
Radicado	05 679 40 89 001 2021 00364 00
Decisión	Admite demanda

Una vez estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que la misma cumple a cabalidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 368 y 384 del Código General del Proceso. Así como con lo regulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que se procederá con su admisión.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble instaurada por la señora Aura Eugenia Hernández Gómez en contra del señor Dairo Javier Echeverry Durango.

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del procedimiento verbal sumario en virtud de la cuantía y lo establecido en el artículo 384 en consonancia con el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de manera personal o en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, córrasele traslado por el término de diez (10) días **y adviértasele** que de conformidad con el inciso 2 y 3 del numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, para poder ser oído en el proceso, deberá consignar los cánones adeudados a la fecha e indicados en el escrito de la demanda o aportar la prueba de haberlos cancelados y seguir consignando a órdenes del Juzgado en la cuenta (056792042001) que éste tiene en el Banco Agrario, los cánones que se generen durante el transcurso del mismo.

CUARTO: Reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado Javier de J. Quirama Álzate, portador de la tarjeta profesional número 179.638 del Consejo Superior de la Judicatura. Conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado por estados Nro. 149 fijado el día 03 del mes de noviembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

Daniel Felipe Gallego Urrea
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

968cd841e0f8928905416285ca1f5d3e773887f7ef485ac851e2e1bfaa7c9dbe

Documento generado en 02/11/2021 11:28:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>